



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8  
EMAIL: [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**OFICIO No. 00**

Señor.  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**FAMISANAR EPS**  
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2023 00349  
ACCIONANTE: FERNEY ALIRIO AMADO GONZALEZ  
ACCIONADO: FAMISANAR EPS**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo, se dispuso: “Por lo anterior, y con el fin de garantizar los derechos fundamentales a la salud y vida de la accionante, este Despacho CONCEDERÁ LA MEDIDA PROVISIONAL para que dentro del término de seis (06) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, FAMISANAR EPS autorice las citas ordenadas en los folios 15 y 16 del PDF 01, las cuales deberán llevarse a cabo máximo en el término de dos días hábiles a partir de la notificación de este auto”.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS  
SECRETARIA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BOGOTÁ  
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8  
EMAIL: [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**OFICIO No. 00**

Señor.  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO**  
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2023 00349**  
**ACCIONANTE: FERNEY ALIRIO AMADO GONZALEZ**  
**ACCIONADO: FAMISANAR EPS**

**TRÁMITE URGENTE**

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO [J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO), EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.** Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**INFORME SECRETARIAL:** Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2023 00349** de FERNEY ALIRIO AMADO GONZALEZ en contra de FAMISANAR EPS (enviada a este juzgado por reparto el 21 de marzo de 2023 a las 15:43 P.M.). Sírvase proveer.

  
**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS**  
**SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

**AUTO**

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**MEDIDA PROVISIONAL**

En cuanto a la medida provisional de que tratan los artículos 7 y 18 del Decreto 2591 de 1991, el Juez cuenta con la facultad de adoptar diversas disposiciones dependiendo del contexto dentro del cual se presente la aparente vulneración del derecho fundamental: *“cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”*; si tal suspensión puede generar menoscabos ciertos e inminentes al bien común, *“podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución”*, lo anterior bajo la premisa de, en todo caso, *“ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”*.

Es claro que el Juez de tutela puede decretar medidas provisionales de todo orden a fin de garantizar la protección preventiva de un derecho cuando las mismas fueren necesarias o urgentes, en atención a que la garantía constitucional fundamental puede verse afectada desde que se realiza la solicitud hasta el instante en que se profiere la decisión de la acción constitucional, situación que le da sentido a la medida como tal.

En el caso bajo estudio observa este Despacho que la parte accionante pretende que se ordene a la accionada FAMISANAR EPS autorizar el servicio de *“consulta de control o seguimiento por especialista en oftalmología”* y *“servicio con especialista por oculoplastia con prioridad”*.

Para el efecto se observa a folios 15 y 16 del PDF 01 del expediente digital órdenes médicas de fecha veintitrés (23) y veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en los siguientes términos:

**olsubsidio**  
CM PORVENIR

Creación: 23/02/2023 18:32:26  
CAJA COLSUBSIDIO DE SALUD FAMILIAR  
NIT.860.007.336-1  
Número de orden: 40177222

Nombre del paciente: FERNEY ALIRIO AMADO GONZALEZ      Identificación:CC 91296744  
Edad :50 Años 9 Meses 13 Dias      Fecha de nacimiento:11-may-72      Sexo:Masculino  
Convenio:FAM COLS PORVENIR CAPITA      T.Vinculación:RCT: Cotizante      Categoría:A      Dx:C690

Prestación	Denominación	Mipres	Localización	Comentario	Cantidad
890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA				0001

Justificación:  
PACIENTE DE 50 AÑOS CON CA DE CONJUNTIVA EN OJO DERECHO, PACIENTE QUYE FUE VALORADO POR SERVICIO DE OFTALMOLOGIA Y REMITIDO A OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA, SIN EMBARGO PACIENTE NO LO VALORABAN SIN BIOPSIA PREVIA, POR LO QUE SE REMITE A SU SERVICIO PARA LA SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO Y REMISION A OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA.

Profesional:IVAN LOPEZ CC 1143380161

U. del Bosque  
IVAN LEONARDO LOPEZ C.  
MEDICO SSO  
C.C. 1143.380.161

**olsubsidio**  
CL OFTALMOLOGICA

Creación: 24/02/2023 18:39:45  
CAJA COLSUBSIDIO DE SALUD FAMILIAR  
NIT.860.007.336-1  
Número de orden: 40202222

Nombre del paciente: FERNEY ALIRIO AMADO GONZALEZ      Identificación:CC 91296744  
Edad :50 Años 9 Meses 14 Dias      Fecha de nacimiento:11-may-72      Sexo:Masculino  
Convenio:FAM COLS PORVENIR PGP      T.Vinculación:RCT: Cotizante      Categoría:A      Dx:H118

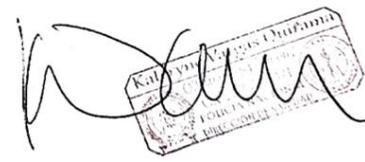
Prestación	Denominación	Mipres	Localización	Comentario	Cantidad
F8902104	CONSULTA ESPECIALIZADA POR OCULOPLASTIA				0001

Justificación:  
VALORACION POR OCULOPLASTIA FAVOR DAR PRIORIDAD ALTA A ESTA ORDEN. PACIENTE CON TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA NASAL DERECHA

Profesional:KATERYNE VARGAS CC 52789021

urgente !!

Tel: 319-2711543



Ahora bien, teniendo en cuenta la situación particular es evidente que el accionante cuenta en la actualidad con un diagnóstico de “tumor conjuntiva nasal od presbicia – plan de valoración prioritaria oftalmológica oncológica – signos de alarma y consulta de urgencias” (folio 18 PDF 01), por lo que requiere con urgencia de la prestación de servicios médicos para el tratamiento de su patología.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar los derechos fundamentales a la salud y vida de la accionante, este Despacho CONCEDERÁ LA MEDIDA PROVISIONAL para que dentro del término de seis (06) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, FAMISANAR EPS autorice las citas ordenadas en los folios 15 y 16 del PDF 01, las cuales deberán llevarse a cabo máximo en el término de dos días hábiles a partir de la notificación de este auto.

En consecuencia, se **DISPONE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente acción constitucional.

**SEGUNDO: FACÚLTESE** al señor FERNEY ALIRIO AMADO GONZALEZ para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

**TERCERO:** Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por FERNEY ALIRIO AMADO GONZALEZ cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de FAMISANAR EPS, de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada FAMISANAR EPS, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

**QUINTO: CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA POR LA PARTE ACCIONANTE** de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, se **ORDENA** a **FAMISANAR EPS** que dentro del término de seis (06) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, FAMISANAR EPS autorice las citas ordenadas en los folios 15 y 16 del PDF 01, las cuales deberán llevarse a cabo máximo en el término de dos días hábiles a partir de la notificación de este auto.

**SEXTO:** Por otro lado, se ordena **VINCULAR** a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO, para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informen las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Paula Carolina Cuadros Cepeda  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3eddb9eb0d459692a312ff0286b34afa008df2f4a2ace795b41a9ca43ce2a05**

Documento generado en 21/03/2023 05:22:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**